

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,  
con sede en Hermosillo  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO:**

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 61/2014, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en días hábiles, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A.- Nombre del quejoso: Sergio Villaescusa Pérez. B.- Tercero Perjudicado: Guadalupe Rascón Reyes. C.- Autoridad responsable: juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, con sede en Agua Prieta, Sonora. D.- Acto reclamado: orden de aprehensión.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal, en días hábiles.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, a catorce de julio de dos mil dieciséis.  
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora  
**Licenciada Guadalupe del Carmen Lugo Carrasco.**  
Rúbrica.

**(R.- 436116)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,  
con residencia en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

**JUAN DE DIOS MENDOZA o JUAN DE DIOS MENDOZA MARTÍNEZ:** Comunico a usted que tiene el carácter de TERCERO INTERESADO dentro de los autos del juicio de amparo número 997/2015-III-H, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, y se hace de su conocimiento que el quejoso Israel Zurita García, interpuso demanda de amparo contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado, la falta de notificación de la resolución de ocho de agosto de dos mil trece, dictada dentro de la causa penal 33/2013, relativa a una orden de aprehensión negada; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco 19 de Julio de 2016.  
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.  
**Lic. Guadalupe Mayorga Solís.**  
Rúbrica.

**(R.- 436241)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.  
EDICTO  
Brigido López**

En los autos del juicio de amparo **334/2016**, promovido por Miguel Ignacio Hidalgo Landeros, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en esta ciudad y una autoridad mas, y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 17 de Agosto de 2016.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Rubén Aguayo Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 436663)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Sandra Neri Ruiz

En los autos del juicio de amparo número 428/2016-XI-A, promovido por Alfredo Eucario y/o Aucario Neri Castro, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a Sandra Neri Ruiz, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Juan Manuel Marines de la Garza.**

Rúbrica.

(R.- 436507)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Placido Cabrera Bernal, parte tercero interesado en el juicio de amparo 780/2016 de este juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado, promovido por Javier Alberto Sánchez Sánchez, contra actos del Juez Quinto de Defensa Social en el Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puebla, Puebla, cinco de agosto de dos mil dieciséis.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Puebla.

**Martín Ricardez Rueda.**

Rúbrica.

(R.- 436537)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO.**

Para emplazar a: **Eduvina Torres Morales**. En el juicio de amparo número 567/2016, promovido por **Ramón Tlatenchi Sosa**, contra actos del Juez de lo Penal de Chiautla, Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor a la tercera interesada Eduvina Torres Morales. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses convinieren, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 567/2016; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la ciudad de Puebla o en San Andrés Cholula, Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Sergio Alberto Avendaño Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 436530)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**Amparo Indirecto 1046/2016**  
**EDICTO**

Por este medio se emplaza a **Cecilia Ponce Soriano y Albaro Soriano Soriano**, terceros interesados en el juicio de amparo 1046/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) primer párrafo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **Lázara Carrasco Soriano** promovió demanda de amparo en contra del **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA** y otra autoridad. Se les previene para que se presenten al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse **por tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a nueve de agosto de dos mil dieciséis.  
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Bertha Patricia Ramírez Calderón**

Rúbrica.

(R.- 436536)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Mauro Zárate Zárate

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 1036/2015 promovido por Marco Antonio Martínez Martínez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Misantla, Veracruz, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL**

DIECISÉIS y que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo mencionado se hace consistir en: La orden de aprehensión dictada en contra de Marco Antonio Martínez Martínez, en la causa penal 64/2015, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Misantla, Veracruz, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de quien en vida respondió al nombre de Eduardo Zárate Hernández, así como su ejecución.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 20 de julio del 2016  
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Nadia Jazmín González Limón**  
Rúbrica.

(R.- 436038)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**Sección Amparo**  
**Principal 750/2015**  
**Mesa IV**  
**EDICTO**

**María Amanda Santillán Ortiz.**

En los autos del juicio de amparo **750/2015**, promovido por **Juan Carrillo Rodríguez**, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Décimo Tercer Distrito Judicial en Nombre de Dios, Durango y Actuaría Ejecutora adscrita a dicho Juzgado, y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercera interesada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 16 de Agosto de 2016.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.  
**Lic. Rubén Aguayo Jiménez.**  
Rúbrica.

(R.- 436666)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO:**

**Emplazamiento del Tercero Interesado**  
**GENÉTICA E INFERTILIDAD, SOCIEDAD CIVIL.**

En el juicio de amparo **417/2016**, promovido por el **INSTITUTO DE INFERTILIDAD Y GENÉTICA MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y otras**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de tres de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente laboral 2006/2008, señalando como tercero interesado a **Genética e infertilidad, Sociedad Civil**, y al desconocerse su domicilio, el tres de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

En Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.**  
Rúbrica.

(R.- 436772)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Tehuacán, Pue.**  
**EDICTO.**

DISPOSICION JUEZ PRIMERO CIVIL DISTRITO JUDICIAL TEHUACAN, PUEBLA, EXPEDIENTE NÚMERO 589/2011 RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMUEVE JUAN ANTONIO ROJAS PAYAN REPRESENTANTE DE "SOCORRO ROMERO SANCHEZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA SERGIO GARCIA GUERRERO, MINERVA ARRIAGA GONZALEZ, EDGAR GARCIA ARRIAGA Y GLORIA GONZALEZ VALERIO, SE DECRETO REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA URBANA MARCADA NUMERO OFICIAL 2307 AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE, FRACCIONAMIENTO "EL ROSARIO" DE LA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA, INSCRITO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARTIDA 1280, FOJAS 229, LIBRO PRIMERO, TOMO 225 DE FECHA VEINTIDOS AGOSTO DOS MIL CINCO A NOMBRE DE DEMANDADA GLORIA GONZALEZ VALERIO. CONVOCANSE POSTORES ESTE MEDIO PUBLICADOS DENTRO DE NUEVE DIAS EN "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", PERIODICO "EL MUNDO DE TEHUACAN" ESTA CIUDAD Y PUERTAS DEL JUZGADO; SEÑALÁNDOSE "ONCE HORAS TREINTA DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS" PARA EL REMATE. PRECIO DE AVALUO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES, CANTIDAD DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Tehuacán, Puebla, a veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.  
La C. Diligenciaro Impar del Juzgado Primero de lo Civil.

**Lic. Maribel Fernández Becerra.**

Rúbrica.

(R.- 436824)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

Blanca Nelly González Acosta.

En los autos del juicio de amparo directo 328/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso Gilberto Chávez Sosa, en contra de la sentencia de veintitrés de junio de dos mil catorce, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 114/2014-B.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de agosto de 2016.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Cuarto Circuito.

**Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.**

Rúbrica.

(R.- 436989)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE SONORA.

Edicto. En el juicio de amparo número 150/2015, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada LIDIA VALLE, por auto de 01 de abril de 2016, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico Excelsior, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, con el artículo 27 fracción II, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Asociación Civil de Pensionados y Viudas del Mar de Cortez PYVMC. B.- Tercero Interesado: Lidia Valle. C.- Autoridades responsables: Procurador de Justicia del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad y Agente Segundo del Ministerio Público Sector II, con sede en Guaymas,

Sonora. D.- Acto reclamado: del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA se reclama la omisión de ordenar cumplir con su carácter de Superior Jerárquico, al AGENTE SEGUNDO DEL MINISTERIO PÚBLICO SECTOR II, DE GUAYMAS, SONORA, quien ha violado el artículo 17 Constitucional, toda vez que no ha resuelto la Averiguación Previa Número CI 1087/2006. De conformidad con los artículos 239 a 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Hermosillo, Sonora, a 16 de junio de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,

**Licenciado Fernando Morales Flores.**

Rúbrica.

(R.- 436109)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 85/2016, promovido por JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, se ordena emplazar a la tercera interesada "MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ", haciéndoselo saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, ubicado en Blvd Encinas Johnson número 253, planta baja, esquina con Monteverde, colonia San Benito en esta ciudad, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de julio de dos mil quince, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito del Estado de Sonora, en el toca 103/2015, derivado de la causa penal 254/2010, instruida en contra de JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 01 de agosto de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**

Rúbrica.

(R.- 436993)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 124/2015, instruida contra Raymundo Miguel Duarte Rodríguez, alias "El Mundo", delito contra la salud y otro, se ordena notificar testigos IGNACIO BRAMBILA CÁRDENAS Y EDUARDO PALMA DUARTE, haciéndoles saber cuentan TREINTA DÍAS, a partir última publicación de edictos, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 02 de junio de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito  
en el Estado de Sonora

**Lic. Nadia Guadalupe Pérez Herrera**

Rúbrica.

(R.- 436991)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito en el Estado**

**Ensenada, Baja California  
Amparo MII-A  
EDICTO**

**A: COMERCIALIZADORA DANLOP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Por auto de seis de junio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo número 1341/2014-II-A, en el que se tiene a **COMERCIALIZADORA DANLOP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las NUEVE HORAS CON UN MINUTO DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesado que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por IRMA GLORIA ROMERO WENDLANDT, en contra de la JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, con sede en Tijuana, Baja California y otras, se reclama:

*“La cancelación del embargo o gravamen correspondiente a la partida número 5113103 sobre el inmueble identificado como fracción de terrero ubicado en la colonia Coronita, delegación del Sauzal. De la ciudad de Ensenada, Baja California, con superficie de 17,194.17 metros cuadrados, ordenado con fecha 01 de octubre de 2003, por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Tijuana, Baja California”*

Ensenada, B.C., 01 de agosto de 2016.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito  
en el Estado de Baja California  
**Yesica Karina Amador González**  
Rúbrica.

**(R.- 436526)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,  
con residencia en Zapopan  
EDICTOS A:**

**JORGE FIGUEROA PADILLA y MARÍA DE LOS  
ANJELES BARRASA CONCEPCIÓN DE FIGUEROA.**

En amparo 138/2016-III, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, por conducto de su apoderado legal **JOSÉ DAGOVERTO MICHEL GONZÁLEZ**, contra actos del **JUEZ SEXTO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, sí a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis.  
La Secretaria  
**Luz Elena Gómez Álvarez.**  
Rúbrica.

**(R.- 437018)**

---

Fe de erratas a la publicación por Edicto de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Chiapas, publicado el 23 de agosto de 2016, con número de registro R.-436203.

En la Segunda Sección, página 92, después del sexto renglón se omitió lo siguiente:

Agencia Cuarta de la Unidad del Sistema Tradicional

A.P.PGR/CHIS/TAP-VIII/055-B/2015

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro****EDICTO**

ENRIQUE BORBOLLA GARCÍA

En el juicio de amparo **2945/2015**, promovido por Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Director General Carlos Alberto Acosta Gutiérrez, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el que Enrique Borbolla García, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **2945/2015**, la mencionada parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable, la resolución emitida en los autos del toca penal 1236/2015 AH de diecinueve de noviembre de dos mil quince, en la que se revoca el auto de formal prisión dictado en contra de Enrique Borbolla García y otro. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, y otro de mayor circulación en el estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 01 de agosto de 2016.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**Lic. Ana María Sánchez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 436112)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo****EDICTO:****JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO**  
**EN EL ESTADO DE SONORA.**

Edicto. En el juicio de amparo número 1315/2011 y sus acumulados 1319/2011, 19/2012 y 298/2014, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados ELOY IGNACIO GARCÍA HERNÁNDEZ, DAVID LEOPOLDO SÁNCHEZ TEMBLEQUE CAYAZZO y ROBERTO ENRIQUE COLLIARD LÓPEZ, por auto de 23 de junio de 2016, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico Excelsior, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoseles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27 fracción II, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Rebeca Jiménez Ruiz. B.- Tercero Interesados: Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Brenda Olivia Sánchez Valenzuela, Amado Mastachi Aguario, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Eloy Ignacio García Hernández, David Leopoldo Sánchez Tembleque Cayazzo y Roberto Enrique Colliard López. C.- Autoridades responsables: Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Registrador Encargado de la Oficina del registro Público de la Propiedad del Distrito judicial de Hermosillo, Sonora; Delegado de la Procuraduría General de la República y Procurador General de la República. D.- Acto reclamado: Orden de desalojo de bien inmueble. De conformidad con los artículos 239 a 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Hermosillo, Sonora, a 05 de Julio de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,

**Licenciado Fernando Morales Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 436113)**

**Juzgado 9o. de Distrito  
Sección Amparos  
Mesa III  
Cd. Juárez, Chih.**

**Tercero interesado:**

**Uriel Maldonado Castillo.**

Por medio del presente se le hace saber que **Mayoreo Garay de Chihuahua, Sociedad Anónima de Capital Variable**, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **367/2016-III**, en contra de actos de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en todo lo actuado dentro de los autos del juicio laboral ordinario 1/14//3208. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de diecinueve de julio de dos mil dieciséis, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito**

Rúbrica.

**(R.- 436596)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit  
EDICTO  
(PRIMERA PUBLICACIÓN)**

Para emplazar a: **María del Pilar Cabello Puebla.**

En el juicio de amparo número 1696/2016-V, promovido por Jesús Héctor Palma Salazar, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, que hizo consistir en "...la resolución de fecha 21 de junio de 2016 dos mil dieciséis, dentro de la causa penal 136/2016, en la que se decreta en contra del suscrito AUTO DE FORMAL PRISIÓN..."; se designó con el carácter de tercera interesada a **María del Pilar Cabello Puebla**, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México 308 Sur, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

**c.c.p.** El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

**c.c.p.** El periódico de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, Universal, Excelsior o Milenio), para su publicación por tres veces de siete en siete días).

Tepic, Nayarit, 18 de agosto de 2016.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

**Sandra Daniela Saldaña Brambila**

Rúbrica.

**(R.- 436934)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 309/2015, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Sucesión a Bienes de Dolores Rubio Espinoza. B.- Terceros Interesados: Gustavo Adán Medellín Ventura y Olga Ventura Razo. C.- Autoridad responsable: Agente Tercero Investigador del Ministerio Público del Fuero Común Especializado en Delitos de Querrela, con sede en Hermosillo, Sonora. D.- Acto reclamado: La omisión de resolver el ejercicio o no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa penal C.I. 1498/2010.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a 26 de enero de 2016.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Licenciada Guadalupe del Carmen Lugo Carraso**

Rúbrica.

**(R.- 436973)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE SONORA.

Edicto. En el juicio de amparo número 920/2015, por desconocerse el domicilio del tercero interesado HUGO IVÁN VALLE PAZ, por resolución de 22 de junio de 2016, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico Excelsior, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoseles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, con el artículo 27 fracción II, de la Ley de Amparo. A.- Mario Enrique Loustaunau Medina y otra. B.- Tercero Interesado: Hugo Iván Valle Paz. C.- Autoridades responsables: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil y Directora de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Sonora, ambos con residencia en Hermosillo. D.- Acto reclamado: del JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL, la orden de embargo del bien inmueble propiedad de los quejosos, de la DIRECTORA DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, la ejecución de la orden de embargo. De conformidad con los artículos 239 a 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Hermosillo, Sonora, a 22 de Junio de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,

**Licenciado Fernando Morales Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 436975)**

Estado de México

**Poder Judicial**  
**Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México**  
**Segunda Secretaría**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO**

En los autos del expediente **518/2016**, relativo al **Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título de Crédito** promovido por **ESTRATÉGICA CORPORATIVA EN FINANZAS, S.A.P.I. DE C.V.** en contra de **LUIS ROBERTO OLEA HERNÁNDEZ EN** cumplimiento a los autos de fechas once y veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, donde se admite a trámite, en consecuencia, el Juez de los autos **DECRETA LA CANCELACIÓN DEL TÍTULO NOMINATIVO DE FECHA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EL CUAL AMPARA LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100) A FAVOR DE ESTRATÉGICA CORPORATIVA EN FINANZAS S.A.P.I. DE C.V.;** asimismo **SE PREVIENE** a **LUIS ROBERTO OLEA HERNÁNDEZ** para que una vez que fenezca el plazo para realizar la oposición, otorgue a la moral promovente un duplicado del título nominativo objeto del presente procedimiento. Por lo anterior, túrnense los autos al Notificador adscrito a la Central de Notificadores y Ejecutores de Naucalpan de Juárez, México, para que realice la notificación ordenada en líneas anteriores; por lo tanto, **publíquese** una vez un extracto del presente decreto de cancelación en el Diario Oficial de la Federación, para que dentro del término de **SESENTA DÍAS** se presente oposición al decreto de cancelación. Dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México a los **veintiséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.**

**DOY FE.**

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Mercantil  
de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México  
**Lic. María Gisela Juárez García**  
Rúbrica.

(R.- 437090)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Colima, Colima**  
**EDICTOS**

**TERCERO INTERESADO: RAFAEL ALONSO GONZÁLEZ**

**J. A. 523/2016-III-MC**  
**PRINCIPAL**  
**SECCIÓN AMPARO**

En el juicio de amparo 523/2016-III-MC que promueve **ZOILA GONZÁLEZ DE LA MORA**, contra actos de la **Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, por ignorarse el domicilio de **RAFAEL ALONSO GONZÁLEZ**, en su carácter de tercero interesado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo, para que comparezca al juicio ante citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja a su disposición copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágase saber al tercero interesado que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

\*Para su publicación en el siguiente periódico y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

“Diario Oficial de la Federación”, México, Distrito Federal.

Colima, Colima, 17 de agosto de 2016  
Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima  
**Licenciado Víctor Hugo Velázquez Rosas**  
Rúbrica.

(R.- 437092)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:  
**“UNIÓN DE SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL DE SINALOA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA”**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 107/2016-V PROMOVIDO POR **AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, (ASERCA)**, CONTRA **UNIÓN DE SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL DE SINALOA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

**“Ciudad de México, veintidós de julio de dos mil dieciséis.**

Agréguese a los autos el escrito de **Manuel Abreu Menéndez**, Director Jurídico de la enjuiciante, personalidad que acredita y se reconoce en términos de la copia certificada del oficio **500-1265SPC/2012**, de uno de septiembre de dos mil doce, signado por **Jesús Antonio Berumen Preciado**, oficial mayor, por el que devuelve los edictos librados en el contradictorio, por las manifestaciones vertidas en su ocuro que se provee; en esa tesitura, dese cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de julio del actual con la aclaración respectiva en relación a la denominación correcta del demandado **“Unión de Sociedades de Producción Rural de Sinaloa, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada”**

En tales condiciones, mediante notificación personal, requiérase a la actora **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, (Aserca)**, por conducto de quien legalmente la represente para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, situado en calle Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso tres, nivel uno, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, a efecto de que en **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto reciba los edictos con la aclaración relativa y de cumplimiento a lo ordenado en actuación de mérito, bajo el percibimiento indicado en dicha determinación.

Por lo que hace a las personas que autoriza, dígame al promovente que deberá Estar a lo acordado en proveído de once de marzo pasado, en el que se proveyó sobre la Autorización de dichas personas.

Asimismo, glócese a los autos el ocuro de **Adriana Elisa Padilla Velázquez**, Coordinadora jurídica de la actora, atento a su contenido, téngase por expresadas las Manifestaciones que refiere en los términos a que se contrae el ocuro de cuenta y como lo solicita, se concede una prórroga de **treinta días** hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los edictos puestos a su disposición en líneas que anteceden, a efecto de que pueda dar cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de dieciocho del mes y año en curso, quedando subsistente el percibimiento establecido.

**Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada.**

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante **Susana Guzmán Benavides**, Secretaria que autoriza y da fe.”

**“Ciudad de México, dieciocho de julio de dos mil dieciséis.**

**Agréguese a los autos el escrito de** Teléfonos de México, sociedad anónima de capital variable, **por el que en cumplimiento al requerimiento de siete de julio de dos mil dieciséis, informa que en la base de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico a nivel nacional no cuenta con registro del demandado** Unión de Sociedades de Producción Rural del Estado de Sinaloa, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada.

Ahora bien, tomando en consideración el estado procesal que guarda el asunto y toda vez que se advierte que se han agotado los medios para localizar domicilio de la enjuiciada de mérito y para poder estar en aptitud de continuar con la secuela procedimental, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada **por edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial, haciéndole saber a la enjuiciada que debe constituirse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, incoada en su contra; asimismo, queda a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda y anexos para correr traslado.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, (Aserca)**, por conducto de quien legalmente la represente para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, situado en calle Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso tres, nivel uno, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, a efecto de cumplir lo siguiente: a) recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo

dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; b) exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y c) exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, Julio de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación, la cual dice:

**“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se Concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el Juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de Improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señala la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

**Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada.**

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Secretaria **Susana Guzmán Benavides** que autoriza. **Doy Fe.**”

**“Ciudad de México, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.**

Agréguese a sus autos el oficio enviado por el **Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito**, por el que remite copia autorizada de la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 173/2016, cuyo resolutivo establece:

**“UNICO.** Se revoca el auto de once de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en los autos del juicio ordinario civil 107/2016-V promovido por Adriana Alicia Padilla Velázquez, en su carácter de Coordinadora Jurídica de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en contra de Unión de Sociedades de Producción Rural de Sinaloa, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada.

**Acúcese el recibo de estilo.**

Háganse las anotaciones correspondientes en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

Ahora bien, en estricto cumplimiento a la resolución de referencia, por la que el tribunal de alzada **revocó** el auto de once de marzo de dos mil dieciséis, a través del cual este órgano jurisdiccional desechó la demanda planteada y toda vez que del contenido de la resolución en comento se advierte el criterio de la autoridad oficiante, al respecto se provee:

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria civil de **Unión de Sociedades de Producción Rural del Estado de Sinaloa S.P.R de R.I** quien tiene su domicilio en Carretera a Culiacansito S.N. La Higuera, frente a Forrajes Aurora, Culiacán, Sinaloa, código postal 80304, diversas prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III constitucional, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, Fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se admite** la demanda en la vía y forma propuesta; ahora bien, tomando en consideración que el domicilio del demandado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 158 de la

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, librese exhorto al **Juez de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, en turno**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción emplace al enjuiciado de mérito sirva notificarle este proveído, corriéndole traslado con copia de la demanda y anexos, para que en **nueve días más treinta y uno por razón de distancia** formule su contestación y lo requiera para que designe lugar para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Asimismo, en caso de no producir su contestación en el mismo término, se tendrá por confeso de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personalmente con el enjuiciado, su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código de la materia.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su conocimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

**Notifíquese por rotulón y por exhorto al demandado.**

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante **Susana Guzmán Benavides**, Secretaria que autoriza. **Doy Fe."**

Ciudad de México, veintidós de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Susana Guzmán Benavides**

Rúbrica.

**(R.- 437085)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil**  
**"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"**  
**Secretaría "B"**  
**Expediente Núm.: 816/2011**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ACADEMIA DE ESTUDIOS AVANZADOS, LENGUAS EXTRANJERAS Y COMPUTACION S.A. DE C.V. EN CONTRA DE GERARDO PAGES LAGUNES; expediente número 816/2011, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ha dictado en autos de fechas dos de agosto de dos mil dieciséis, veinticinco de septiembre de dos mil catorce y audiencia de fecha once de febrero de dos mil quince, donde se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble UBICADO EN EL DEPARTAMENTO 103 NUMERO OFICIAL 33, DE LA CALLE MAR DE JAVA ESQUINA CON CALLE MAR EGEO, ACTUALMENTE CLASIFICADO COMO PREDIO 7 MANZANA 113 TRIGESIMA REGION CATASTRAL COLONIA POPOTLA DELEGACION MIGUEL HIDALGO MEXICO DISTRITO FEDERAL (actualmente Ciudad de México); y es postura legal la que cubra la cantidad de \$817,650.00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la mediación de los avalúos actualizados con la deducción del diez por ciento.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO POR UNA SOLA VEZ DE MANERA QUE EN TRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos "B".

**Maestra Lucía Martha Alemán Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 437140)**

## AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación**

**Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Dirección General de Responsabilidades**

**Procedimiento: DGR/A/12/2015/R/11/104**

**Oficios: DGR/A/A2/1662/2016 ALBERTO ARANDIA GONZALEZ, DGR/A/A2/1663/2016 HUGO ALBERTO ALVAREZ PEREZ, DGR/A/A2/1664/2016 CRISTINA TURRUBIATE FORTEA y DGR/A/A2/1665/2016 CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL AGUA Y ENERGÍAS ALTERNAS, S.A. DE C.V.**

**Asunto: Citatorios para audiencia**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

A las personas físicas Alberto Arandia Gonzalez, Hugo Alberto Álvarez Pérez, Cristina Turrubiate Fortea y a la empresa CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL AGUA Y ENERGÍAS ALTERNAS, S.A. DE C.V.- Son señalados como presuntos responsables en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/12/2015/R/11/104, iniciado el 1 de diciembre de 2015, derivado de la auditoría 354, "Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación", en virtud de que no fueron localizados en los domicilios registrados en el citado expediente ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social ni en los que obraban en la entidad fiscalizada, agotando los medios posibles para conocer sus domicilios, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por este medio se les notifica que se les atribuye como presunta responsabilidad: A Alberto Arandia Gonzalez, el no supervisar el cumplimiento del Convenio de Asignación de Recursos del proyecto número 157769, a través del cual el "CONACYT" otorgó a la empresa TRACTO PARTES Y SUSPENSIONES DEL SUR, S.A. DE C.V., recursos públicos para la elaboración del proyecto materia de dicho Convenio, y de no asegurar el cumplimiento de los Términos de Referencia de la Convocatoria Proyectos de Investigación, de Desarrollo o de Innovación Tecnológica 2011, respecto de los recursos destinados para la ejecución del referido proyecto, toda vez que ejerció recursos indebidamente en el rubro de "Otros", bajo los conceptos de "Construcción de Prototipos" y "Plan de Ventas", generando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por \$2'093,465.16 (DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.). A Hugo Alberto Álvarez Pérez, Cristina Turrubiate Fortea y la empresa "CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL AGUA Y ENERGÍAS ALTERNAS, S.A. DE C.V.", se les atribuye al primero, el no supervisar el Convenio de Asignación de Recursos del proyecto número 158888; y a la segunda que no llevó a cabo la correcta aplicación de los recursos otorgados mediante el referido convenio y a la persona moral, el que no comprobó la correcta aplicación de los recursos ya mencionados, lo anterior, en virtud de que se incluyeron pagos por pasajes y viáticos a favor de personas que no se encuentran registradas e identificadas en la propuesta como integrantes del equipo de trabajo, generando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por \$41,479.71 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.); asimismo, que mediante acuerdo del 31 de mayo de 2016, se determinó procedente que a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, citarlos a que comparezcan ante esta autoridad a las audiencias que se celebrarán en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, respecto del C. Alberto Arandia Gonzalez, a las 10:30 horas, del C. Hugo Alberto Álvarez Pérez, a las 12:30 horas, de la C. Cristina Turrubiate Fortea, a las 16:30 horas, todas del día 26 de septiembre de 2016, y de la empresa CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL AGUA Y ENERGÍAS ALTERNAS, S.A. DE C.V. a las 10:30 horas del día 27 de septiembre de 2016, a efecto de manifestar lo que a sus intereses convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y precluidos sus derechos para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se les ponen a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2016.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazzano y Beristain**

Rúbrica.

**(R.- 436987)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia Primera Investigadora de la  
Unidad de Investigación y Litigación  
Saltillo, Coahuila  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS, **CAMIÓN MODELO M2 106 DE LA MARCA FREIGHTLINER, DOS PUERTAS, COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ACOPLADAS LA-71-412 DEL ESTADO DE MÉXICO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ALACWCSX8DZ77052, MODELO 2008**, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000004/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE RICARDO PÉREZ DOMÍNGUEZ, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE; **VEHÍCULO TIPO CAMIÓN UNITARIO LIGERO, (F-150) MARCA FORD, MODELO 2004, COLOR NEGRO, SERIE NÚMERO 1FTPX14594NC12281, PLACAS DE CIRCULACIÓN RF-77-705 PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000068/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE ALEJANDRO CIBRIAN CARRILLO, POR EL DELITO DE PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART 194, F. I); **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO SUPER-DUTY, COLOR BLANCO, DE 3.5 TONELADAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RJ-47389 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000095/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL (LOS) DELITO(S) DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART. 194. F. I); **VEHÍCULO CAMIONETA TIPO MPV S DE LA MARCA FORD, MODELO EXPEDITION, 4 PUERTAS Y MALETERO, DE COLOR NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN SGP-76-39 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1FMRU17L3XLB30330, AÑO MODELO 1999, DE ORIGEN EXTRANJERO**, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000179/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL (LOS) DELITO(S) DE ROBO (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART 368 QUÁQTER FRACCIÓN I PÁRRAFO CUARTO); **VEHÍCULO CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA GMC, MODELO 3500, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RH-60-446 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3GCJC54KXXG148506, MODELO 1999, DE ORIGEN NACIONAL**, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000181/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE; **VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA GMC, SUBMARCA SAFARI, COLOR ROJO, MODELO 2002, CON NÚMERO DE SERIE 1GKDM19X92B513920, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MXS9791 DEL ESTADO DE MÉXICO**, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000268/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE HERIBERTO GERARDO PATIÑO ARIAS, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO (CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ART 103, F. II, EN RELACIÓN CON EL 104, F. I); **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MVZ6322 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3VW1W1AJ1CM97207**, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000289/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL (LOS) DELITO(S) DE TRAFICO DE PERSONAS (LEY DE MIGRACIÓN, ART 159, F. III); **VEHÍCULOS 1) TRACTOCAMIÓN, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 9200, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 92-AA-9X, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3HSNEAPT63N075852; 2) SEMIRREMOLQUE, TIPO PICK UP ESTACAS, MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 33-TX-1K CORRESPONDIENTES AL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3S9ST372XEM019756; Y, 3) TIPO PICK UP ESTACAS, MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RD-77-658 CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3N6DD14S55K019647**, ASEGURADOS DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000362/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL (LOS) DELITO(S) DE ROBO (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART 368 QUÁQTER FRACCIÓN I PÁRRAFO CUARTO); **VEHÍCULO TRACTOCAMIÓN, DE LA MARCA FREIGHTLINER, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR (NIV) 3AKJAHBD43DK90702, AÑO MODELO 2003, MANUFACTURA DE ORIGEN NACIONAL**, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000379/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE EDGAR ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL

DELITO DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART. 194, F. I); VEHÍCULO **CAMIONETA, TIPO VAGONETA, MARCA PONTIAC, MODELO AZTEK, 4 PUERTAS COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MYC1068 PERTENECIENTES AL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3G7DB03E62S569903, UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2002**, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000463/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE CARLOS EDUARDO FLORES ARMAS, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO PRESUNTO (CÓDIGO FISCAL, ART 103, FRACC. II, EN RELACIÓN CON EL ART. 104, FFRACC. I); Y, VEHÍCULO **VOLKSWAGEN, LÍNEA VENTO, AÑO 2016, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) MEX5H2605GT068814, PLACAS DE CIRCULACIÓN STP4855 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/COAH/SALT/0000505/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL (LOS) DELITO (S) DE TRAFICO DE PERSONAS (LEY DE MIGRACIÓN, ART. 159, F. III). EN TODOS LOS CASOS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO EDUARDO MORALES REYES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA SALTILLO, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GENERAL FRANCISCO COSS, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE DIONICIO GARCIA FUENTES, COLONIA TOPOCHICO, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, CUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Saltillo, Coahuila, a 13 de julio de 2016  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Agencia Primera Investigadora Saltillo  
 de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
**Lic. Eduardo Morales Reyes**  
 Rúbrica.

(R.- 436218)

---

**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata**  
**Tlaxcala, Tlax.**  
 PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - "...Interesado (s), y propietario (s), de **10,500 videogramas, 6,400 fonogramas y 17,200 portadillas**; se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233 y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Carpeta de Investigación FED-TLAX-DEL TLAX-0000028-2015; **DIEZ MIL QUINIENTOS VIDEOGRAMAS, SEIS MIL CUATROCIENTOS FONOGRAMAS Y DIECISIETE MIL DOSCIENTAS PORTADILLAS**, por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110...". -----

Atentamente  
 Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 29 de julio de 2016  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 en funciones de Fiscal Orientador, adscrito a la Unidad de Atención Inmediata  
**Lic. Giovanni Cuamatzi Cuamatzi**  
 Rúbrica.

(R.- 436216)

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Yucatán**  
**Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas**  
**Mérida, Yucatán**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes y de manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiendo al interesado o a su representante legal que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 NOVENTA DÍAS HÁBILES al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado y su representante de los diversos objetos que se enlistan:

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000013/2016

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/115/2016 de fecha 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016:

- 400 (cuatrocientos) discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 500 (quinientos) discos en formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 350 (trescientos cincuenta) discos formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 750 (setecientos cincuenta) discos en formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 800 (ochocientos) discos en formato CD de música, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 200 (doscientos) discos en formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas". Cantidad total de 2,200 (dos mil doscientos) discos en formato DVD de video y 800 (ochocientos) discos en formato CD de música, cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de 6,000 (seis mil discos) piezas de material al parecer apócrifo.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000013/2016.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/022/2016 de fecha 12 del mes de enero del año 2016.

- 2,000 (dos mil) discos en formato de DVD de video, cada uno en su portadilla, Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas arrojan un total de 4,000 (cuatro mil discos) piezas de material al parecer apócrifo.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/115/2016 en fecha 07 del mes de febrero del año en curso.

- 400 (cuatrocientos) discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 500 (quinientos) discos en formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 350 (trescientos cincuenta) discos formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 750 (setecientos cincuenta) discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- 800 (ochocientos) discos en formato de CD de música, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".

• 200 (doscientos) discos en formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados “piratas”; cantidad total de 2,200 (dos mil doscientos) discos en formato DVD de video y 800 (ochocientos) discos en formato CD de música, cada uno en su portadilla al parecer apócrifo de los comúnmente llamados “piratas”. Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de 6,000 (seis mil discos) piezas de material al parecer apócrifo.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000325/2015.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/862/2015 de fecha 04 del mes de septiembre del año 2015.

• 526 (quinientos veintiséis); 350 (trescientos cincuenta) todos discos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 1,752 (mil setecientos cincuenta y dos) piezas de material apócrifo.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/904/2015 de fecha 12 de septiembre del año 2015.

• 653 (seiscientos cincuenta y tres) discos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 1,306 (mil trescientos seis) piezas de material apócrifo.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1079/2015 de fecha 07 de octubre del año 2015.

• 647 (seiscientos cuarenta y siete) discos en formato de CD; 556 (quinientos cincuenta y seis) discos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 2,406 (dos mil cuatrocientos seis) piezas de material apócrifo.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1121/2015 de fecha 17 de Octubre del año 2015.

• 990 (novecientos noventa); 752 (setecientos cincuenta y dos) discos, todos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 3,484 (tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro) piezas de material apócrifo.

Puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1226/2015 de fecha 10 de noviembre del año 2015.

• 850 (ochocientos cincuenta); 661 (seiscientos sesenta y uno) discos todos en formato de DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 3,022 (tres mil veintidós) piezas de material apócrifo.

Puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1350/2015 de fecha 09 del mes de diciembre del año 2015.

• 750 (setecientos cincuenta); 800 (ochocientos); 950 (novecientos cincuenta); 550 (quinientos cincuenta); 950 (novecientos cincuenta) todos discos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 8,000 (ocho mil) piezas de material apócrifo.

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000006/2016.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/208/2016 en fecha veintisiete de mes de febrero del año dos mil dieciséis

• 35 máquinas tragamonedas de las conocidas como “ mini casinos”.

Puestas a disposición en fecha veintiocho de mes de febrero del año dos mil dieciséis.

• 33 máquinas tragamonedas de las conocidas como “ mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1325/2016 en fecha dos de mes de marzo del año dos mil dieciséis

• 11 máquinas tragamonedas de las conocidas como “ mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1332/2016 en fecha dos del mes de marzo del año dos mil dieciséis

• 17 máquinas tragamonedas de las conocidas como “ mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1400/2016 en fecha tres del mes de marzo del año dos mil dieciséis,

• 17 máquinas tragamonedas de las conocidas como “ mini casinos”.

Puesta a disposición en fecha cinco del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

• 11 máquinas tragamonedas de las conocidas como “ mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1994/2016 en fecha siete del mes de marzo del año dos mil dieciséis

• 25 máquinas tragamonedas de las conocidas como “ mini casinos”.

Mérida, Yucatán a 30 de marzo de 2016.

La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas

**Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.**

Rúbrica.

**(R.- 436263)**